



Ajuntament de Llíria



Referencia:	<b>2018/00013437Y</b>
Procedimiento:	<b>Abierto no sujeto a regulación armonizada</b>
Solicitud:	<b>Solicitud presentación de proposición en procedimiento de contratación abierto de obras SARA</b>
<b>Contratación (RGGS)</b>	

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL DE LLÍRIA”.**

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

TERCERA.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

SEXTA.- PAGO DEL PRECIO.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA.

NOVENA.- GASTOS.

DÉCIMA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DUODECIMA - COMIENZO DEL CONTRATO.

DECIMOTERCERA.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

DECIMOCUARTA.-MODIFICACIONES.



Ajuntament de Llíria



DECIMOQUINTA.- .SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOSEXTA.- FINALIZACION Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMSÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMONOVENA.- PENALIDADES Y DEMORA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGÉSIMA TERCERA.- TIPO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VIGESIMA CUARTA - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- APERTURA DE SOBRES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

TRIGÉSIMA.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Además de las edificaciones descritas la parcela alberga otro edificio destinado a vestuarios de la policía local. Dicha construcción alojada en la parte norte de la parcela, está resuelta en planta baja y comunica en la actualidad con la edificación a restaurar. Se pretende mantener y potenciar esta conexión de forma que el acceso principal de los agentes al complejo edificatorio sea en esta zona de conexión y sirva de distribuidor hacia la zona de vestuarios existentes, zona administrativa a rehabilitar y nuevo edificio a construir.

La superficie de la parcela es de 1718,03 m<sup>2</sup>, con unas dimensiones medias aproximadas de (40x43) m.

La parcela de forma rectangular y de topografía sensiblemente plana, recae a tres calles, la calle Pla de l'Arc, la calle Music M. María Falomir y la calle Metge José Pérez Martínez.

**DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DEL EDIFICIO:** La planta del nuevo edificio se organiza mediante crujías estructurales, la central que hace las funciones de hall distribuidor y las recayentes a la calle Pla de l'Arc que albergan las distintas estancias de trabajo.

**VOLUMEN:** El edificio se desarrolla en una única planta, siendo su volumen prismático de gran claridad, sencillez y que permite poner en valor el edificio objeto de rehabilitación el cual dispone de dos plantas, de tal forma que la segunda planta sea visible desde cualquier punto de la vía pública.

**ACCESOS:** El acceso principal al edificio se produce a través del edificio a rehabilitar, desde la fachada que recae a la calle Music M. María Falomir, debido a la



Ajuntament de Llíria



mayor anchura de las aceras y visibilidad conforme se acerca a través de la calle Pla de l'Arc.

El acceso rodado para vehículos se prevé por una puerta colindante con la de acceso al público y separada de la misma mediante un vallado, para facilitar el control de acceso a la zona destinada a parking desde la sala de control.

También se prevé un acceso peatonal para el personal de la policía local y protección civil desde la calle Metge José Pérez Martínez que permita el acceso del personal municipal directamente al edificio sin pasar por la sala de atención al público.

**EVACUACIÓN:** La evacuación del edificio si fuera necesaria está prevista a través del hall de distribución que conecta los tres volúmenes, vestuario, edificio de interés y el de nueva construcción, a través de una salida de emergencia dispuesta en la planta baja del edificio de interés y desde el acceso situado en el pasillo del nuevo edificio.

La evacuación se realiza directa al aparcamiento al aire libre (zona segura) que reduce los recorridos acorde a la normativa tal y como se grafía en los correspondientes planos de cumplimiento DBSI.

El programa de necesidades que se recibe por parte de la Policía Local para que sea recogido en el nuevo edificio del retén de la Policía Local de Llíria, se ha materializado en el proyecto de la siguiente manera:

En la planta baja del edificio que se rehabilita se dispone el acceso principal con un vestíbulo y ventanilla al público de la oficina retén que funciona las 24 horas del día y un espacio destinado a la atención personalizada, la sala de control y una sala de utilidades.

En la planta alta se dispone de la sala polivalente dotada con el mobiliario adecuado para que sea utilizada como aula de formación y la sala de reuniones.

El edificio de nueva construcción al que se accede desde hall que conecta el edificio construido recientemente destinado a vestuarios y el edificio que se pretende rehabilitar albergara los despachos de jefatura, subjefatura, oficiales 2, oficiales 1, la unidad rural y la unidad administrativa, en la parte central de este nuevo edificio se localizara la zona destinada a archivo, el almacén y la celda.

En la zona norte del edificio de nueva construcción se ubican las dependencias de protección civil que constan de una oficina con dos puestos de trabajo y una zona destinada a vestuarios, estas dependencias están independizadas de las de la policía local y su acceso se realizada directamente desde la zona del patio trasero del edificio de vestuarios.



Ajuntament de Llíria



La zona de hall que sirve de conexión de los tres edificios, cuenta con unos aseos destinados al personal de oficinas, un patio de luces y el espacio destinado al armero y sala de manipulación de armas.

Se establecen necesidades de intervención en la urbanización de la parcela y reparaciones en la edificación destinada a vestuario, para solucionar desperfectos existentes y cubrir diferentes necesidades aparecidas durante su utilización.

Realización de nuevo vallado, colocación de puertas de acceso al mismo acorde a la nueva distribución de la parcela, pavimentación y distribución de espacio para estacionamiento, teniendo en cuenta la recogida y evacuación de aguas pluviales.

Ubicación de zonas ajardinadas.

Colocación de cubiertas exteriores para aparcamientos de vehículos. Iluminación exterior de la parcela. Sistema de vigilancia exterior mediante cámaras domo – anti-vandálicas de forma que quede cubierto la totalidad de espacios exteriores.

Sistema de apertura de puertas en vallados mediante acceso mediante código – lector de huellas, etc.

Reparaciones en edificación destinada a vestuarios, principalmente humedades por goteras en cubierta, reparación de falsos techos existentes, reparación de desperfectos en paramentos interiores.

Sustitución del sistema de evacuación de aguas de las duchas mejorando las pendientes de las mismas, dado que en la actualidad se embalsa gran cantidad de agua en el suelo.

Mejora del sistema de ventilación de los vestuarios dado que en periodo estival se el calor acumulado y la humedad no permiten su utilización en condiciones higrotérmicas aceptables.

Mejora del sistema de oscurecimiento de la zona acristalada principal, dado que durante el turno nocturno al haber mayor iluminación en el interior de la edificación se produce gran visibilidad desde el exterior de la misma, lo que repercute en la privacidad de los usuarios.

El nuevo edificio es un volumen prismático que se concibe de una manera muy clara abierto en las fachadas que lo permiten y necesitan y cerrándose en aquellas donde los requisitos de privacidad o seguridad así lo requieren.

Clasificación CPV:

Código CPV Descripción

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.



Ajuntament de Llíria



El pliego de cláusulas administrativas particulares, que prevalecerá en caso de contradicción frente a cualquier cláusula o determinación que pudiera contener el Proyecto y los documentos mencionados.

Para la realización del objeto del contrato, el licitador deberá aportar el personal adecuado.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas, no procede la división en lotes.

## **SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.**

### 2.1.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto del contrato se fija en SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (699.998,75 €) (incluido 21% de IVA, 121.487,39 euros)

En aplicación del art. 100 de la LCSP, se desglosan los costes directos e indirectos, así como la parte del coste de la mano de obra necesaria para la consecución del mismo.

En el proyecto que forma parte del expediente ya se relacionan en el ANEJO correspondiente de Justificación de precios, que expone la descomposición de los precios utilizados en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, y en el Documento 4 Presupuesto del Proyecto, en concreto en el cuadro de precios número 2 donde se describen todos los precios descompuestos, con la siguiente relación de totales en cada cuadro específico.

- Mano de obra > Importe total: 144.172,42 €
- Maquinaria > Importe total: 17.247,55 €
- Materiales > Importe total: 272.573,40 €
- Medios auxiliares de aplicación en Maquinaria y Materiales
- 4 % Costes indirectos >

1) Son Costes directos la suma de Maquinaria y Materiales.

2) Son Costes indirectos, el porcentaje de costes indirectos se fija en un 3 %, y se exponen de manera independiente (con su valor total) en los cuadros de descomposición de precios, del Documento 3 Presupuesto.

Este gasto es plurianual para las anualidades, 2018 y 2019. El gasto se encuadra dentro del caso previsto en el apartado b) del artículo 174.2 del TRLHL.

Los gastos de carácter plurianual se subordinan al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



Ajuntament de Llíria



## 2.2.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato se fija en 578.511,36 € (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), pagadero en certificaciones a cuenta, con periodicidad mensual, durante el plazo de ejecución establecido, hasta liquidar la totalidad del mismo, de conformidad con el 101 LCSP 2017.

### TERCERA.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán como valores anormales o desproporcionados, los siguientes:

- En relación con el criterio relativo al presupuesto de licitación:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados. En este caso, por la Mesa de Contratación se deberá solicitar justificación de la oferta, en la que se precise las condiciones de la misma, procedimiento de ejecución del contrato que permita el ahorro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Además deberán aportar el desglose de los precios unitarios, precios descompuestos, costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Sin la adecuada justificación, se estimará que la oferta no puede ser cumplida y se excluirá la proposición de la clasificación de ofertas.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z_x \frac{T - O_i}{T - O_M}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

$Z$  es la puntuación máxima del criterio económico

$T$  es el tipo de licitación

$O_M$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

Cuando el contrato se articule en función de precios unitarios, se valorará el porcentaje de descuento lineal sobre todos los precios, salvo que en el PPT del contrato de se trate se realice un descuento por unidades, en ambos casos a mayor descuento corresponderá una mayor puntuación, aplicando esta misma fórmula.

- En relación con el criterio relativo al plazo de ejecución de la obra:

La reducción del plazo superior en un 20% del previsto en el proyecto de obra que se licita será considerada anormal. En este caso, por la Mesa de Contratación se deberá solicitar justificación detallada de la oferta de reducción de plazo.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones oportunas, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

#### **CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA.

No procederá la revisión de precios.

#### **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo previsto para ejecutar las obras es de 6 meses desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.

#### **SEXTA.- PAGO DEL PRECIO.-**

1.- El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos en función de la certificación efectuada por la Dirección de Obra nombrada al efecto, correspondiente al mes anterior. El precio de cada mes será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

2.- Las facturas derivadas de la ejecución de la obra se presentarán, en el registro general del Ayuntamiento.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley



Ajuntament de Llíria



25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato 2018/1908Y.

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 o en artículo 14 de la Ley 39/2015, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica, esta deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE)-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del MHAP, <https://face.gob.es/es/> o bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria <http://www.liria.es>; (sede electrónica, catálogo de trámites, trámite: presentación de factura)

Los códigos DIR 3 del Ayuntamiento de Llíria, así como los correspondientes a la “oficina contable”, “órgano gestor” y “unidad tramitadora” son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

- Código DIR3 Ayuntamiento de Llíria: L01461477.
- Oficina contable: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.
- Órgano gestor: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.
- Unidad tramitadora: L01461477 Ayuntamiento de Llíria.

## **II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES**

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad-, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ajuntament de Llíria



4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

## **OCTAVA - RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se entiende que se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, en los términos dispuestos en el art. 197 de la LCSP.

## **NOVENA.- GASTOS.**

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastantes, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

## **DÉCIMA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

1.- El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Ajuntament de Llíria



2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

### **UNDÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **DUODÉCIMA.- COMIENZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución de la obra, se iniciará a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **DECIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El artículo 62 de la LCSP, establece que:

1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

3. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.



Ajuntament de Llíria



## **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES.**

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención Municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de la comunidad Valencia, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

## **DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

1.- En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

## **DECIMOSEXTA.- FINALIZACION Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**

1.- El contratista entregará la obra a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si las obras se encuentran en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

2.- En el supuesto de que a la finalización del contrato la obra no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

## **DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de terminación del contrato.

## **DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que se establezcan



Ajuntament de Llíria



expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

### **DÉCIMONOVENA.- PENALIDADES Y DEMORA.**

- 1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.
- 2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.
- 4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.
- 6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.
- 7.- Se establece como condición especial en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta de la Dirección de Obra, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.

## **IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

### **VIGÉSIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION.**

- 1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.



Ajuntament de Llíria



2.- El contrato objeto de este Pliego no está sujeto a regulación armonizada.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHO SUPLETORIO.**

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

### **V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.



Ajuntament de Llíria



6.- En los términos establecidos en el art. 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que presenten oferta deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- TIPO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El tipo de tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117, es la ordinaria.

El procedimiento de adjudicación utilizado es el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el art. 159 de la LCSP.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

En base a lo establecido en el art. 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones se presentarán únicamente en el Registro General del Ayuntamiento, (Oficina OAC), sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Llíria, desde las 9:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

El plazo de presentación de ofertas será de **20 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Llíria, a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, apartado tercero, las ofertas no se presentarán en formato electrónico, por no contar el órgano de contratación con medios técnicos suficientes para garantizar la seguridad jurídica en la tramitación del expediente.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Oferta para participar en el procedimiento para la contratación de la obra de **"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL DE LLÍRIA"**

Únicamente se presentará un sobre, que deberá contener:



Ajuntament de Llíria



1.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de ejecución de **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL DE LLÍRIA** “DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con la clasificación exigida en el pliego.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Llíria y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.
- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_”

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a esta declaración el compromiso de constitución de la unión.

En el caso de que la empresa fuera extranjera se deberá incorporar a la declaración responsable el sometimiento al fuero español.

2. Proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:



Ajuntament de Llíria



“Don....., con domicilio en .....  
D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución por procedimiento Abierto Simplificado de la obra “**REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL DE LLÍRIA**”, formula la siguiente oferta:

- a) Menor precio de adjudicación .....-€ + IVA.
- b) Menor plazo de ejecución de las obras : ..... días naturales (añadir justificación)
- c) Inclusión de características sociales del contrato:

- Contratación de operario adicional: .....operarios.

d) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En .....a.....de.....de 20.....

Fdo. ....

Llíria”

## **VIGÉSIMA QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN.**

1.- Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y los certificados de hallarse al corriente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.- Puesto que el tipo de licitación es superior a los 500.000 euros de valor estimado, será exigible que el contratista esté en posesión de clasificación. Conforme al Artículo 11. Determinación de los criterios de selección de las empresas, del R.D. 773/2015: 3. En los contratos de obras cuando el valor estimado



Ajuntament de Llíria



del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas.

### Grupo C. EDIFICACIONES

•Subgrupo C-2 Estructuras de fábrica u hormigón La construcción de armazones sustentantes de edificaciones, fijos al suelo, realizados con hormigón armado en obra o con piezas prefabricadas de hormigón armado o pretensado.

#### Subgrupo C-4 Albañilería, revocos y revestidos

4.- No será necesario presentar el documento de clasificación, por ser obligatorio que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público debiendo constar dicho extremo en el citado registro, que será verificado por el Ayuntamiento a través de su oportuna consulta.

5.- En el caso de una empresa extranjera, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una unión temporal de empresas, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

### **VIGÉSIMA SEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación según la D.A.2ª.7º estará formada por:

- Presidente: el Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, pudiendo ser éste un Vocal de la Mesa, en cuyo caso actuará de Presidente.
- Vocales: el Secretario y/o Vicesecretaria General del Ayuntamiento, el Interventor y un Técnico de administración general del Ayuntamiento de Llíria o personal en quien delegue.



Ajuntament de Llíria



- Secretario/a: un/a funcionario/a del área de Contratación.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- APERTURA DE SOBRES.**

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

## **VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anomalía, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación.

2.- El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y presente los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de Llíria y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y los certificados de hallarse al corriente en los términos indicados anteriormente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y los correspondientes certificados.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.



Ajuntament de Llíria



4.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

5.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **VIGÉSIMA NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato, se establecen los siguientes criterios económicos y cualitativos:

#### **1.- Menor precio de adjudicación (hasta 55 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados. En este caso, por la Mesa de Contratación se deberá solicitar justificación de la oferta, en la que se precise las condiciones de la misma, procedimiento de ejecución del contrato que permita el ahorro, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Además deberán aportar el desglose de los precios unitarios, precios descompuestos, costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Sin la adecuada justificación, se estimará que la oferta no puede ser cumplida y se excluirá la proposición de la clasificación de ofertas.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z_x \frac{T - O_i}{T - O_M}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

$O_m$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

Cuando el contrato se articule en función de precios unitarios, se valorará el porcentaje de descuento lineal sobre todos los precios, salvo que en el PPT del contrato de se trate se realice un descuento por unidades, en ambos casos a mayor descuento corresponderá una mayor puntuación, aplicando esta misma fórmula.

## **2. Menor plazo de ejecución de las obras (hasta 40 puntos).**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor plazo y al resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Se deberá detallar el plazo, relacionado con los medios y equipos a utilizar para la ejecución material de la obra (rendimientos y costes).

Sin la presentación del programa de trabajo detallado o sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

La reducción del plazo superior en un 20% del previsto en el proyecto de obra que se licita será considerada anormal. En este caso, por la Mesa de Contratación se deberá solicitar justificación detallada de la oferta de reducción de plazo. Sin la adecuada justificación, se estimará que el plazo ofertado no puede ser cumplido y se excluirá la proposición de la clasificación de ofertas.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de reducción de plazo propuesto para ejecutar totalmente las obras, 0 puntos a la proposición que no oferte ninguna reducción de plazo y el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda, aplicando una regla de tres simple y directa sobre los días de reducción de plazos ofertados

## **3. Inclusión de características sociales del contrato (hasta 5 puntos).**



Ajuntament de Llíria



Se valorará la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción de personal adscrito para la ejecución de la obra, desde el inicio hasta su finalización.

Se otorgará la puntuación aplicando los siguientes los criterios:

- Contratación de operario adicional: 2,5 puntos por operario, hasta el máximo de 5 puntos, siguiendo una regla de tres simple y directa.

Estas nuevas contrataciones no podrán en ningún caso, suponer despido o reducción de jornada de cualquier personal integrado previamente en la plantilla. En caso de baja del nuevo personal contratado, también se deberá cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Los contratos suscritos deberán presentarse con anterioridad al inicio del contrato.

En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se exigirá al adjudicatario que se cubran con personas de la misma categoría profesional y que reúnan los mismos requisitos.

### **TRIGÉSIMA.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, las siguientes:

1.- Se realizarán acciones de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 2 meses desde el inicio de la prestación.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación entre la vida familiar y laboral acreditando exactamente en qué afectan al personal adscrito al contrato.

El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria relativos a las condiciones especiales de ejecución.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.



Ajuntament de Llíria



En caso de incumplimiento de alguna de las citadas condiciones especiales de ejecución, se impondrán penalidades de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.b), no procederá la constitución de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización, que se producirá con la aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.
- 2.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.
- 3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

En Llíria a 30 de noviembre de 2018.

La Vicesecretaria General.

EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

EL/LA VICESECRETARIO/A

EL/LA CONCEJAL DELEGADO/A

Isabela Rodríguez Sicluna.

Francesc Fombuena Valle.